

15 E/R

17.18

S / T TESSA



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
- 3 OCT 2013	
Recibido.....	1718.....Hs.
Exp. N°.....	28223.....D.B.

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

PEDIDO DE INFORMES

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de la Producción, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de Gobierno, a través de sus ÁREAS CORRESPONDIENTES, INFORME:

- 1) Cómo se aplicará la emergencia de los pequeños productores rurales declarada por la Ley N° 13.334 y su Decreto Reglamentario en relación a las personas desalojadas pero con más de 10 años previos de posesión efectiva, ininterrumpida, publica y pacífica como lo reclaman los campesinos del Norte y como lo contempla el Artículo 1 de la ley citada.
- 2) Si ya se encuentra en funcionamiento el Registro de pequeños productores y productoras y el Programa de Regularización Dominial - contemplado en el Artículo 6 de la ley citada -, a cargo del Ministerio de la Producción y, en su caso, si este incluye a las personas desalojadas.
- 3)Cuál es la razón por la cual el Decreto Reglamentario, excediendo lo prescripto en la ley, fija la condición de residir a no más de 60 km del predio para ser considerado un pequeño productor.
- 4) Si se encuentra previsto un ámbito institucional de diálogo con el colectivo Campesinos Agrupados del Norte para atender y solucionar los todos casos de las familias ya desalojadas o con juicios de desalojos en curso.

[Signature]
Dujatto

FUNDAMENTOS

[Signature]
JOSE MARIA TESSA
Diputado Provincial

La reglamentación que presenta el Decreto Reglamentario a la ley 13334 deja afuera de está a los pequeños productores ya desalojados, trabajadores y trabajadoras que hace largo tiempo producen o producían sus tierras.

Dicha reglamentación tiene también otras importantes limitantes que considero niegan el acceso de muchas familias a los derechos declarados en la ley, como por ejemplo la imposición de límites a las distancias entre el predio rural y la residencia familiar, que no se condicen con la realidad geográfica ni de infraestructura de nuestro olvidado norte provincial.

En este sentido, la reglamentación es mucho más restrictiva que la ley misma, y niega a muchos campesinos y campesinas los derechos consagrados por la Ley Provincial 13334.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Considerando lo contemplado la Ley 13334, la que declara la emergencia rural y mas específicamente en sus artículos 1, 2 y 4, la suspensión de los desalojos de los predios rurales se solicita que se instrumenten las medidas necesarias para la pronta ejecución de lo que la ley contempla y a los efectos de que cesen los desalojos que se han realizado.



BOJATTO



JOSE MARIA TESSA
Diputado Provincial